



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00181-00
Clase	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	YORMAN FREDY ESPITIA PABÓN
Demandada	YANETH ROCÍO MONTAÑEZ JAIMES

Accédase a la petición del Apoderado Judicial del demandante de *comunicar* al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FIDUPREVISORA, la orden de embargo y retención de las prestaciones sociales (cesantías) a que tiene derecho la señora **YANETH ROCÍO MONTAÑEZ JAIMES** por su labor como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, devengadas durante la vigencia de la sociedad conyugal, esto es, del 29 de noviembre de 2003 a la fecha, y que se encuentren capitalizadas, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 02819 del 4 de julio de 2019 proferida por la Secretaría de Educación de Norte de Santander se autorizó el retiro de las que tenía liquidadas y depositadas hasta el año 2018, quedando solo pendientes desde el año 2019. *Ofíciase* haciendo las advertencias de ley y *anéxese* copia de la respuesta dada por la Secretaria de Educación de Norte de Santander.

Igualmente, *se dispone requerir* a la Profesional Especializado - Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento para que allegue copia de la liquidación de cesantías de la señora **MONTAÑEZ JAIMES** correspondiente al año 2022. *Ofíciase*.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **6 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 013, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f899e4e9969534a9974827f95f8c9779ab43d7c8d423189ff6d5017ab21a4643**

Documento generado en 03/02/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>